



ACORDADA No Mil trescientos ochenta

"ACORDADA QUE MODIFICA EL ART. 27° DE LA ACORDADA Nº 1373/2020" 。

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los. Neintidos días del mes de ...del año dos mil veinte, siendo las .once....... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica; Manuel Dejesús Ramírez Candia y Eugenio Jiménez Rolón, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el Decreto Nº 3442 de fecha 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo, QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) AL TERRITORIO NACIONAL; a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante la alerta epidemiológica, que en su Art. 3° dispone textualmente: "Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente Decreto sean cumplidos". -

Que, la Acordada 1373, del 7 de abril de 2020 estableció en su Art. 27º Queda suspendida la concesión de permisos particulares durante el periodo de vigencia de la presente Acordada." -

Que, esta Máxima Instancia Judicial encuentra oportuno modificar el Art. 27º de la citada Acordada quedando redactado de la siguiente manera: "Queda suspendida la concesión de permisos particulares y el goce de vacaciones durante el periodo de vigencia de la presente Acordada." -

Aquellos Magistrados y Funcionarios que no hayan prestado servicio durante el periodo de emergencia sanitaria y tengan a su favor vacaciones pendientes, estás serán consideradas como gozadas. Aquellos Magistrados y Funcionarios que prestaron servicio durante el mismo periodo podrán usufructuar sus vacaciones desde la finalización de la vigencia, hasta antes del 10 de diciembre de 2020. -

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 609/95, que "Organiza la Corte Suprema de Justicia" refiére: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, b) Dictar supropio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mesor organización y eficiencia de la administración de justicia", mientras que en el por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados que establezca la fev". Las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones Artículo 4 expresa: "Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, Dr. ANTONIO FRETES Dr. Manuel Delesus Bamirez Gandla Ministre

que establezca la fey".

Alberto Joaquin Martinez Sinon

COR

Aménez R. Ministro

ANTISTRO

Prof.

Carolina Llanes O

Dra. Gladys Bareiro de Módica

Alonso y Testanova / Central Telefonica: #39 4000 / INFOJUSTICIA: 0800 - 118 1105 rittp://www.pj.gov.py/





ACORDADA No. Lil trexcientos ochenta

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Modificar el Art. 27º, de la Acordada Nº 1373, del 7 de abril de 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

"...Art. 27.-"Queda suspendida la concesión de permisos particulares y el goce de vacaciones durante el periodo de vigencia de la mencionada Acordada.

Aquellos Magistrados y Funcionarios que no hayan prestado servicio durante el periodo de emergencia sanitaria y tengan a su favor vacaciones pendientes, estás serán consideradas como gozadas. -

Aquellos Magistrados y Funcionarios que prestaron servicio durante el mismo periodo podrán

usufructuar sus vacaciones desde la finalización de la vigencia de mencionada Acordada, has	st
antes del 10 de diciembre de 2020".	
Art. 2° Establecer que la Dirección General de Recursos Humanos arbitre los mecanismo	0
necesarios para el control de dicha disposición.	
ann Gard	
Art. 3° Anotar, registrar, notificar-	
Gimón Ceach Linean Contractor de la cont	
Wartine Candle FRETES	
Alberto Joaquin Martinez Simón Alberto Joaquin Martinez Simón Di Manuel Dejesús Ramírez Candia Dr. ANTONIO FRETES MINISTRO Dr. ANTONIO FRETES	
VIDBITE BARREL VINE IN WILLIAM	
Ante mí:	
May le Mandica Modica	
Eugenig Jiménez R. Dra gildy Blireiro de Modica	
Eugenig Jiménez R. Ministro Dra Ministra Dra Ministra Dra Manustra Prof. Ora. Ma. Manustra	
/ Ma. alniette	
Prof. Dr.	

SECRETARIO GENERAL SECHETANIO GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA